

Interlocutorio civil Nro. 430

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Actuando a través de apoderado judicial, la interesada **Ana Clarisa Giraldo Gómez**, presentó demanda de **Sucesión Intestada** del causante **Luis Gonzalo Gómez Herrera**.

En auto interlocutorio civil Nro. 390 de fecha 21 de julio de 2021, la demanda presentada se INADMITIÓ concediendo a la parte interesada un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma allí ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo.

En el término establecido para corregir el demandante no allegó el escrito de subsanación correspondiente.

CONSIDERACIONES

1. De manera primigenia, itérese que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. la demanda que no sea subsanada dentro del término de cinco (5) días, será rechazada de plano.

Así las cosas, halla este Despacho que el apoderado del demandante no cumplió con su carga procesal, pues a pesar de encontrarse debidamente notificado el auto de inadmisión, no realizó pronunciamiento alguno sobre lo indicado en la providencia.

Es preciso señalar que el auto Nro. 390 del 21 de julio de 2021, fue notificado por estado del 22 del mismo mes y año, por lo que a la fecha el termino de cinco (5) días se encuentra ampliamente superado, sin que hubiese cumplido con lo ordenado por el Despacho.

Dado entonces que no se subsanaron las inconsistencias citadas, se deberá rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas,

RESUELVE:

Radicado: 2021 – 00069 – 00
Auto Rechazo demanda

Primero: RECHAZAR la anterior demanda de Sucesión Intestada instaurada por la señora Ana Clarisa Giraldo Gómez, en donde aparece como causante el señor Luís Gonzalo Gómez Herrera, por no haberse subsanado dentro del término de ley para ello.

Segundo: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 45
Fijado hoy 11 de Agosto de 2021, en la Secretaría del juzgado
Hora a las 8:00 a.m.
Rogelio Gómez Grajales
Secretario

